

El proceso 1.001:
desmantelamiento de la coordinadora nacional de Comisiones
Obreras

*Francisco Gago Vaquero*¹

A finales de los años sesenta el régimen franquista inició una fuerte represión contra CCOO (primera sentencia condenatoria contra la Comisión Obrera Provincial de Vizcaya en 1967). La represión se debió a la consideración de CCOO como organización filial del PCE. En este contexto, la policía detuvo el veinticuatro de junio de 1972 en el convento de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón (Madrid) a diez miembros de la Coordinadora Nacional de CCOO: Marcelino Camacho Abad, Francisco García Salve (el "cura Paco"), Nicolás Sartorius Álvarez de Bohórquez, Eduardo Saborido Galán, Fernando Soto Martín, Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón, Pedro Santiesteban Hurtado, Juan Marcos Muñiz Zapico ("Juanín") y Luis Fernández Costilla. Fueron detenidos cuando intentaban llevar a cabo una reunión de la Coordinadora Nacional de CCOO².

¹ Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Doctorando en Historia contemporánea por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

² *Ya*, Madrid, domingo 25 de junio de 1972, p. 21. *Ya*, Madrid, martes 27 de junio de 1972, p. 21. *ABC*, Madrid, martes 27 de junio de 1972, p. 44. *Arriba*, Madrid, martes 27 de junio de 1972, p. 8. *El Alcázar*, Madrid, martes 27 de junio de 1972, p. 7.

La actitud de los detenidos ante la policía y el Tribunal de Orden Público (TOP) fue la de negar todos los cargos que se les imputaban, aun a riesgo de negar la evidencia y de caer en contradicciones. Esta era una táctica preconcebida dentro de la élite de CCOO, con el fin de proteger a la entidad, en la que militaban y a la que representaban, de la represión del régimen dictatorial vigente en España. El objetivo era dificultar al máximo la labor incriminatoria de la policía y de la fiscalía, así como la labor punitiva de los jueces del TOP. Se pretendía con esta estrategia dar la imagen, de cara a la opinión pública nacional e internacional, de que los detenidos eran víctimas de un régimen despótico que no respetaba los más elementales derechos humanos (en particular los derechos de reunión y de asociación).

A pesar de las negativas de los detenidos, las evidencias de la existencia de una reunión o, al menos, del intento de llevarla a cabo resultaban innegables. Por una parte, por la diferente procedencia geográfica de los detenidos (provenientes de diferentes provincias y regiones españolas). Por otra parte, los diez detenidos tenían antecedentes penales por su militancia en CCOO (algunos de ellos también por su militancia en el PCE). A su vez, los detenidos estaban fichados por la policía como destacados opositores al régimen vigente en España. Según afirma Marcelino Camacho en sus memorias la reunión no llegó a consumarse³.

³ Marcelino Camacho Abad: *Confieso que he luchado*, pp. 329-330.

Marcelino Camacho y Nicolás Sartorius declararon ante la policía que su presencia en el convento era para encontrarse con el Padre Giner y hablar con él acerca de un artículo escrito por el propio Marcelino Camacho para la revista *Mundo Social* (a cuyo consejo de redacción pertenecía el citado religioso) y que, al parecer, había tenido problemas con la censura. Pero estas declaraciones se contradecían con las efectuadas por el propio Padre Giner, quien afirmaba que el día de autos no tenía encargada ninguna conferencia en el convento de los Padres Oblatos y que dicho día por la mañana había estado visitando a su cuñada en un sanatorio; que no apareció por el convento hasta las cinco de la tarde, momento en el que le anunciaron que había estado presente la policía en dicho lugar para detener al sacerdote García Salve y a otras personas. Por su parte, Luis Fernández Costilla afirmaba haber ido al convento para asistir a un seminario sobre secularización y problemas humanos y sociales; que, tras esperar hora y media, había decidido marcharse, junto con sus compañeros de habitación, al no hacer acto de presencia el Padre Martín, siendo entonces detenido por los policías; reconocía haber hablado de temas laborales y sindicales con sus compañeros de habitación pero que ninguno de ellos se había declarado miembro de CCOO ni la reunión tomó ese carácter. Pedro Santiesteban afirmó que estaba dando un paseo en el momento de ser detenido. Miguel Ángel Zamora Antón afirmaba haber entrado en el convento para ofrecer sus servicios como instalador de gas propano. Francisco Acosta Orge

afirmaba haber ido al convento para una conferencia sobre la iglesia en el momento actual. Juan Marcos Muñiz Zapico afirmaba haber ido al convento para asistir a una conferencia sobre fe y secularidad. Fernando Soto Martín afirmaba haber ido al convento en busca de trabajo, preguntando por un tal Padre Venancio Marcos (al que nadie parecía conocer). En la primera declaración de Eduardo Saborido Galán ante la policía, bajo el falso nombre de Jesús Sánchez Suárez, afirmaba haber ido al convento en busca de un amigo para que le diera trabajo; luego, bajo su verdadero nombre, se ratificó en la manifestación de haber ido en busca de trabajo.

Asimismo, los detenidos optaron por negar el conocer a aquellos compañeros de redada de los que la policía no pudiera desmentirles expresamente, con el fin de negar la existencia de una reunión ilegal. En tal sentido, Marcelino Camacho afirmaba conocer tan sólo a Nicolás Sartorius y a Francisco García Salve. Juan Marcos Muñiz afirmaba conocer tan sólo a Marcelino Camacho. Por su parte, Luis Fernández Costilla, Pedro Santiesteban y Fernando Soto afirmaban no conocer a ninguno de los restantes detenidos. Nicolás Sartorius afirmaba conocer tan sólo a Marcelino Camacho y a Francisco García Salve. Este último declaraba reconocer tan sólo a Marcelino Camacho y a Nicolás Sartorius.

La documentación intervenida por la policía a los detenidos tenía las señas de identidad de las CCOO y, aunque, por sí misma, no demostraba la

existencia de una reunión ilegal, sí tenía un carácter subversivo de oposición a los principios sustentadores del régimen franquista.

Los acusados optaron por politizar el juicio con el objetivo de presentar al régimen franquista ante la opinión pública, tanto nacional como internacional, como un régimen dictatorial que no respetaba los derechos humanos más elementales (en particular, los derechos de reunión y de asociación). Se trataba, con ello, de desmentir la imagen de aperturismo y de liberalización que trataba de dar el régimen franquista (con la entrada en el gobierno de los 'tecnócratas' y la marginación de los falangistas), especialmente con el objetivo de que España fuese admitida en la Comunidad Económica Europea.

Los detenidos presentaban a las Comisiones Obreras como creaciones, espontáneas e independientes, de los trabajadores españoles, desvinculadas de los partidos políticos, desmintiendo la acusación policial y judicial que consideraba a CCOO como una "organización filial y ancilar del Partido Comunista de España". A su vez, la detención, procesamiento y condena de los diez sindicalistas de CCOO, todos ellos con cargos sindicales, suponía el desenmascaramiento de las falsas e hipócritas declaraciones de numerosos dirigentes de la Organización Sindical Española, los cuales venían declarando públicamente que en España no existían detenidos por razones sindicales (mensaje especialmente dirigido a los miembros de la Organización Internacional del Trabajo).

Varias son las acusaciones de la fiscalía contra los detenidos. En primer lugar les acusaba de ser miembros integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de las Comisiones Obreras y de haber sido convocados previamente para una reunión de dicha agrupación, que se pretendía tuviera lugar en la mañana del día 24 de junio de 1972 en el convento de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Afirmaba que dicho órgano constituía el estamento rector de las Comisiones Obreras y que, en consecuencia, los acusados eran dirigentes máximos de dicha asociación. Afirmaba que las Comisiones Obreras eran agrupaciones organizadas, alentadas y dirigidas por el Partido Comunista de España, con el objetivo subversivo de promover una huelga general revolucionaria como medio para alcanzar el derrocamiento del régimen político español (propugnado por el propio Partido Comunista); aseveraba que la finalidad inmediata de las Comisiones Obreras era el ataque a la organización sindical, utilizando tanto los cargos sindicales alcanzados por sus militantes en las elecciones sindicales como acciones ilegales en los lugares de trabajo (asambleas, paros, huelgas, etc.). Afirmaba, también, la fiscalía que no era la primera vez que las Comisiones Obreras realizaban reuniones de ámbito nacional y que estas habían originado la incoación de sumarios por el Juzgado de Orden Público. Establecía que en dichas reuniones se había constituido la Comisión Coordinadora Nacional o Comisión Delegada Permanente, en la que se integraban los principales dirigentes de Comisiones Obreras y que cumplía la

función de dirigir la actuación de las distintas ramas de producción a nivel provincial de la mencionada agrupación. Continuaba afirmando que esta Comisión Coordinadora Nacional mantenía estrechas relaciones con la denominada Delegación Exterior, creada y controlada por miembros del Comité Central del Partido Comunista de España. En función de todo lo anterior, concluía afirmando: *“Con lo sumariamente expuesto se evidencia que la Agrupación Comisiones Obreras es una organización filial del Partido Comunista de España tendente a la violenta destrucción de la actual estructura del Estado Español.”*⁴

La acusación fiscal de subordinación de CCOO con respecto al PCE. se vio reforzada por la situación de Eduardo Saborido Galán; quien se hallaba reclamado en el sumario 886/70 del Juzgado de Orden Público, por su presunta pertenencia al Comité Provincial de Sevilla del PCE.

Cinco fueron las conclusiones principales formuladas por la fiscalía contra los acusados:

- En primer lugar, que los procesados eran representantes máximos y directivos de CCOO de las provincias de Madrid, Sevilla, Zaragoza, Vizcaya, Oviedo y Valladolid.

- En segundo lugar, que la reunión prevista por la Comisión Coordinadora Nacional de las Comisiones Obreras sí se llevó a efecto en el

⁴Comunicación del fiscal al Tribunal de Orden Público de Madrid, de 29 de octubre de 1972, reproducido por la Delegación Exterior de Comisiones Obreras (DECO), Fundación 1º de Mayo, Madrid, Carpeta 22/2.

lugar y fecha previstos, aunque esta fuera parcialmente interrumpida por la presencia y actuación policial.

- En tercer lugar, se acusaba a tres de los procesados de tener en su poder propaganda subversiva relacionada con Comisiones Obreras en el momento de su detención:

- Al sacerdote Francisco García Salve le fue intervenida la siguiente documentación: dos boletines de la construcción de Valladolid; un número de Unidad, órgano de difusión de las Comisiones Obreras de Valladolid; un escrito de ocho folios con el título *El período histórico*; dos boletos de una rifa para obreros de la construcción en paro; una relación manuscrita de obreros de la construcción detenidos con detalles concretos de su situación procesal y familiar.
- A Luis Fernández Costilla le fue intervenida la siguiente documentación: cuatro números de la publicación Unidad de Valladolid; dos boletines de la construcción de Valladolid; cuatro publicaciones tituladas *Ciencia, técnica, revolución*; tres folios titulados *Coordinadora General de Andalucía*; un escrito sobre *Información y reflexión sobre El Ferrol*; un ejemplar de *Vanguardia*; cinco ejemplares de la revista *Montejurra*; un

escrito de once folios titulado *Sobre la unidad del movimiento obrero de masas*.

- A Nicolás Sartorius le fue intervenida la siguiente documentación: escrito original de la Coordinadora General de Andalucía; fotocopia del escrito *Sobre la unidad del movimiento obrero de masas* con anotaciones manuscritas y la palabra “proyecto” antepuesta al mencionado título; una cuartilla mecanografiada con algunas opiniones dadas a la Coordinadora General sobre el anterior proyecto de *Unidad del movimiento obrero de masas*, dando opinión sobre las representaciones de varias provincias; un papel con las actividades de Comisiones Obreras; otro papel con anotaciones sobre salidas, viajes y ayudas a Comisiones Obreras; nota manuscrita sobre conflictos de la empresa Granel; ejemplar sobre *Unidad del movimiento obrero de masas* y otros documentos.
- Asimismo, fueron encontrados, en las papeleras del convento, escritos rasgados que, supuestamente, hacían referencia a temas a tratar en la reunión.

- En cuarto lugar se acusaba a varios de los procesados de haber opuesto resistencia a las fuerzas de orden público en el momento de su detención. Entre

ellos: el sacerdote Francisco García Salve hubo de ser reducido por la fuerza por parte de la policía. Luis Fernández Costilla se dio a la fuga y fue arrestado en el jardín del convento. Eduardo Saborido Galán fue hallado oculto en un armario; al ser interrogado por la policía, dio un nombre falso, a la vez que se le incautaba un documento de identidad falso.

- En quinto lugar, se acusaba a Eduardo Saborido Galán, además de las anteriores acusaciones, de los delitos de falsificación y de uso público de nombre supuesto.

La acusación realizada contra los detenidos de ser miembros de la Comisión Coordinadora Nacional de las Comisiones Obreras suponía un delito de asociación ilícita, por estar la agrupación Comisiones Obreras considerada como ilegal según la legislación vigente en la época (en tal sentido se habían pronunciado varias sentencias dictadas por el TOP). Solicitaba que a seis de los detenidos les fuera aplicada la circunstancia agravante de reiteración: a Marcelino Camacho Abad, Nicolás Sartorius, Eduardo Saborido Galán, Fernando Soto Martín, Juan Marcos Muñiz Zapico y Francisco García Salve.

En definitiva, la fiscalía solicitaba la imposición de las siguientes penas:

- A Marcelino Camacho Abad, veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias y costas.

- A Eduardo Saborido Galán, veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias y costas; y a seis meses de arresto mayor y multa de veinticinco mil pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago y las costas.

- A Nicolás Sartorius y Francisco García Salve, diecinueve años de reclusión menor.

- A Fernando Soto Martín y Juan Marcos Muñiz Zapico, dieciocho años de reclusión menor, accesorias y costas.

- A Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón, Pedro Santiesteban Hurtado y Luis Fernández Costilla, doce años y un día de reclusión menor, accesorias y costas⁵.

Cada uno de los diez imputados en el sumario 1.001/1972 contaba con su propio abogado defensor: Joaquín Ruiz Giménez Cortés con Marcelino Camacho, Marcial Fernández Montes y Jaime Sartorius con Nicolás Sartorius, Adolfo Cossío del Corral con Fernando Soto, Cristina Almeida Castro con Francisco Acosta, Francisca Sauquillo Pérez del Arco con Miguel Ángel Zamora, Guillermo García Lacunza con Pedro Santiesteban, José Manuel López López con Juan Marcos Muñiz Zapico, Enrique Barón Crespo con Luis Fernández Costilla y José María Gil Robles y Quiñones con Francisco García Salve. Josefa Motos Guirao era la procuradora de siete de los encausados: Marcelino Camacho, Nicolás Sartorius, Eduardo Saborido, Fernando Soto, Francisco

⁵ Comunicación del fiscal al Tribunal de Orden Público de Madrid, de 20 de Octubre de 1972, reproducida por la DECO, Fundación 1º de Mayo, Madrid, Carpeta 22/2.

Acosta, Pedro Santiesteban y Juan Marcos Muñiz. Enrique Raso Corujo era el procurador de Miguel Ángel Zamora. Julio Otero Mirelis era el procurador de Luis Fernández Costilla. Y Argimiro Vázquez Guillen era el procurador del sacerdote Francisco García Salve.

Los abogados defensores negaban los delitos imputados por el ministerio fiscal a sus defendidos, considerando que no habían tenido participación en los mismos y pidiendo su absolución. Principales tesis de la defensa:

- Afirmación de la independencia de las Comisiones Obreras con respecto a los partidos políticos.

- Afirmación del carácter de las Comisiones Obreras como movimiento esporádico y espontáneo al servicio de los intereses y aspiraciones de los trabajadores españoles, pero sin llegar a ser una organización permanente, estructurada y organizada, como pretendía la fiscalía.

- Que los procesados no eran más que líderes o dirigentes obreros, que por sus cualidades habían sido elegidos para desempeñar, en nombre de los trabajadores españoles, determinadas misiones laborales o sindicales, pero sin que formasen parte de ningún órgano rector permanente.

- Negación de la existencia de la reunión, aludida por el fiscal, en la mañana del 24 de junio de 1972 en el convento de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón. Explicaba la presencia de los procesados en dicho escenario

como una mera coincidencia circunstancial de lugar y hora por diversas razones, todas ellas inocuas a efectos penales.

- Alegación de falta de pruebas para dictar una sentencia condenatoria.

- Insistencia en las cualidades humanas y morales de sus defendidos, a los que definían como hombres comprometidos por la defensa de los intereses de los trabajadores y de intachable conducta tanto en su vida pública como privada.

La mayoría de los acusados denunciaban durante el juicio ser víctimas de una campaña de acoso y derribo por parte de las autoridades y de la policía contra sus personas, campaña que duraba desde hacía varios años.

Los defensores de Marcelino Camacho alegaban que se aplicase a su defendido la excepción de *res judicata* y el principio *non bis in idem*, teniendo en cuenta que ya había sido condenado y había cumplido condena con anterioridad por el delito de asociación ilícita, y en la misma agrupación, del que se le volvía a acusar entonces. Asimismo, los defensores del sacerdote Francisco García Salve alegaban la falta de autorización previa eclesial respecto de su patrocinado. Pero el tribunal rechazó ambas alegaciones:

- En el caso de Francisco García Salve, el TOP alegaba la extemporaneidad de la alegación, por no haber sido articulada al inicio del juicio. Además de ello, alegaba que sí existía la autorización eclesial correspondiente, firmada por la autoridad que tenía potestad para ello según el

número cuarto del artículo dieciséis del Concordato vigente entre el Vaticano y España, en el que se afirmaba que la autorización debía darla el ordinario del lugar en que se instruyese el proceso (Madrid), al ser a dicho arzobispado al que pertenecía la localidad en que acontecieron los hechos que provocaron la apertura del sumario.

- En el caso de Marcelino Camacho, el TOP alegaba también la extemporaneidad de la alegación.

En sus considerandos, el TOP calificaba a Comisiones Obreras como entidad filial del PCE. Consideraba que Comisiones Obreras hacía suyo el objetivo del PCE de destruir la vigente organización política, social, económica y jurídica del Estado español. En función de lo anteriormente expuesto, declaraba a Comisiones Obreras como entidad ilegal por la ilicitud de sus fines, afirmándose su carácter subversivo en razón a los métodos de fuerza que empleaba para conseguirlo (acciones de agitación, movimiento de masas, huelga nacional y lucha extralegal)⁶.

Para probar la subordinación de Comisiones Obreras con respecto al PCE, el TOP apelaba a dos tipos de argumentaciones:

- En primer lugar, la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto⁷.

⁶ Artículo 2º de la ley de 9 de febrero de 1939 - expresamente declarado vigente en la disposición derogativa 2ª de la ley de 15 de noviembre de 1971 - y a la ley de 17 de mayo de 1958.

⁷ Sentencias de 16 de febrero de 1967, 24 de abril de 1970, 22 de enero de 1973 y 10 de febrero de 1973.

- En segundo lugar, a través de los textos transcritos en el sumario y obtenidos de las piezas de convicción intervenidas.

Asimismo, el TOP consideraba a todos los procesados como miembros de Comisiones Obreras, que ostentaban en su seno una condición de preeminencia y máxima responsabilidad, llevando la dirección de las actividades orgánicas programadas y desarrolladas en sus respectivas zonas geográficas, realizando una labor de control de enlaces y de distribución de los fondos económicos, dirigiendo los contactos exteriores y elaborando documentos. Por todo ello, consideraba que el rango de los procesados dentro de la entidad Comisiones Obreras era el de organizadores o directores.

El TOP consideraba, también, que en seis de los procesados (Marcelino Camacho, Nicolás Sartorius, Eduardo Saborido, Fernando Soto, Juan Marcos Muñiz y Francisco García Salve) se daba la circunstancia agravante de reincidencia en el delito de asociación ilícita.

En el caso de Eduardo Saborido, el TOP consideraba que se daba también la circunstancia agravante de reiteración en los delitos de uso público de nombre supuesto y uso de documento de identidad falso.

El TOP impuso las siguientes penas a los procesados el veintisiete de diciembre de 1973:

- A Eulogio Marcelino Camacho Abad, veinte años de reclusión menor.

- A Eduardo Saborido Galán, veinte años de reclusión menor, seis meses de arresto mayor y multa de diez mil pesetas.

- A Nicolás Sartorius Álvarez de Bohórquez y a Francisco García Salve, diecinueve años de reclusión menor a cada uno.

- A Juan Marcos Muñiz Zapico, dieciocho años de reclusión menor.

- A Fernando Soto Martín, diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor.

- A Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón, Pedro Santiesteban Hurtado y Luis Fernández Costilla, doce años y un día de reclusión menor a cada uno.

- Con las penas accesorias de inhabilitación absoluta, con los efectos de privación de toda clase de honores, empleos y cargos públicos, aun electivos, así como la incapacidad de obtenerlos y la privación del derecho de sufragio activo y pasivo, todo ello durante los tiempos de las respectivas condenas y al pago, por condenado, de una doceava parte de las costas procesales (excepto en el caso de Eduardo Saborido que debía pagar dos doceavas partes de las costas devengadas).

- Se decretaba el comiso del material ilícito intervenido y la comunicación de la resolución al cardenal-arzobispo de Madrid.

Los abogados defensores de los procesados, disconformes con la sentencia dictada por el TOP, decidieron recurrir la misma ante el Tribunal

Supremo. Los motivos en los que se fundamentaba el recurso ante el máximo tribunal se pueden dividir en dos grupos:

- Por una parte, los defectos formales de la sentencia dictada por el TOP, que se resumían en tres aspectos:

- La indefensión que produjo en los procesados la denegación del examen de los testigos propuestos por la defensa, con el fin de aclarar la actividad y conducta de cada uno de los procesados.
- Porque la sentencia del TOP no individualizaba los hechos delictivos concretos que se declaraban probados contra cada uno de los procesados en particular, limitándose a hablar de responsabilidades colectivas de todos los procesados.
- Porque la sentencia del TOP incluía en el resultando de hechos probados conceptos que suponían la predeterminación del fallo.

- Por otra parte, las infracciones de ley que se entendía que cometía la sentencia del TOP, fundamentadas en cuatro aspectos:

- Consideraba que de los hechos que el TOP declaraba probados, no se desprendía el carácter de subversivas y violentas que se les imputaba a las Comisiones Obreras. Consideraba, además, que las Comisiones Obreras no habían

sido declaradas fuera de la ley de forma expresa por la autoridad competente.

- Consideraba que, de los hechos que el TOP declaraba como probados no se desprendía la cualidad de que los procesados fuesen dirigentes de las Comisiones Obreras.
- Que en función de la consideración de que los procesados no eran dirigentes, los hechos realizados resultaban ser de tan escasa gravedad que merecían la aplicación de la atenuante correspondiente.
- En relación con el sacerdote Francisco García Salve se consideraba que éste no debió ser procesado, al no existir autorización para dicho procesamiento por parte de la autoridad eclesiástica correspondiente (entendía que el religioso que había dado la autorización para dicho procesamiento, el canciller del arzobispo, no disponía de autoridad para efectuar dicho trámite), con lo que el TOP habría conculcado el Concordato firmado entre España y el Vaticano y el Código de Derecho Canónico.

El Tribunal Supremo desestimaba la alegación presentada por los abogados defensores sobre el carácter no subversivo de las Comisiones Obreras y sobre la falta de una declaración expresa de su ilegalidad. En tal sentido, el

Tribunal Supremo consideraba como asociaciones ilícitas a todas las agrupaciones surgidas al margen de las condiciones legales imperativas; incluyendo, entre ellas, a las expresamente prohibidas por la autoridad competente y a las nacidas informalmente; no sólo a las asociaciones expresamente declaradas fuera de la ley, sino, también, a otras de tendencia análoga a las anteriores. Argumentaba el Tribunal Supremo que la calificación de subversión violenta aplicable a una asociación se refería al objeto de la asociación en sí y no a los actos que pudieran realizar los miembros de la misma; esto era aplicable a Comisiones Obreras, por considerar a la misma como entidad de cariz comunista. A mayor abundancia, consideraba que Comisiones Obreras actuaba bajo la tutela del PCE, en función de lo cual Comisiones Obreras participaba también de la ilegalidad a que se hallaba sometido dicho partido. Reafirmaba el carácter de Comisiones Obreras como instrumento de subversión y de desorden político al servicio del PCE, superando ampliamente el ámbito laboral en el que inicialmente se insertaban. Apelaba también a los papeles intervenidos por la policía el día de autos en el convento de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón, en los que se hacía referencia a la agitación de masas y a la huelga general, entendiéndose que estas acciones tenían un objetivo político consistente en derrocar el régimen vigente en España y sustituirlo por un régimen dictatorial socialista, aprovechando para ello conflictos laborales provocados, todo ello catalogado como subversión

violenta punible en la legislación vigente con la consideración de supergravedad⁸.

Continuaba insistiendo el Tribunal Supremo en el carácter comunista y totalitario de las Comisiones obreras (a pesar de las declaraciones en favor de la libertad y de la democracia pluralista promulgadas por dicha entidad), habida cuenta su supuesta filiación con el PCE, aludiendo a los principios ideológicos del mismo y a la experiencia histórica que, a su juicio, señalaba al comunismo militante como violento y autoritario. Le llegaba a acusar, a dicho comunismo militante, de perseguir el desgarramiento de la patria y la imposición de una dictadura totalitaria de clase. En función de todo ello, dicho movimiento no podía tener cabida dentro de las estructuras políticas y jurídicas vigentes, por más que éstas fuesen sometidas a reformas liberalizadoras y hasta democratizadoras.

La notable disminución de penas a los condenados se fundamentó, básicamente, en la consideración de que no estaba suficientemente probado el hecho de que los imputados fuesen dirigentes de Comisiones Obreras y que, por tanto, ante la duda debía fallar en favor de los reos y no en su contra⁹.

Junto a lo anteriormente expuesto, el alto tribunal aludía a la subordinación de Comisiones Obreras con respecto al PCE. En base a esta

⁸ *Gaceta de Derecho Social*, enero de 1975, pp. 110 y 111.

⁹ *Gaceta de Derecho Social*, enero de 1975, p. 111.

premisa, no resultaba suficiente con demostrar que los procesados fuesen altos dirigentes de Comisiones Obreras; por el contrario, resultaba necesario demostrar o bien que los inculpados eran también máximos dirigentes del Partido Comunista o bien que el día de autos actuaban con absoluta independencia del partido (en cualquier caso, la fiscalía no tenía pruebas suficientes para demostrar ninguno de estos dos supuestos).

Los dos considerandos anteriormente expuestos llevan al Tribunal Supremo a casar y anular el fallo del TOP en cuanto a la calificación de los procesados como dirigentes máximos de Comisiones Obreras y la sanción punitiva correspondiente a dicha calificación.

En el caso específico de Marcelino Camacho, el Supremo decidió anular la imputación de multirreincidencia que había efectuado el TOP contra este procesado (en base a sus cuatro condenas anteriores); rebajando la gravedad de la acusación hasta el nivel de reincidencia simple, con la consiguiente disminución de la pena. Argumentaba el alto tribunal, para dicha rebaja, la proximidad cronológica existente entre las anteriores condenas sufridas por Marcelino Camacho, que hacía imposible jurídicamente la aplicación a su caso del superagravante de multirreincidencia. Ello no impedía que los antecedentes penales de varios de los procesados se siguiesen teniendo en cuenta a la hora de juzgar la personalidad de los mismos.

En el caso particular del sacerdote Francisco García Salve, el Supremo rechazaba las alegaciones de sus abogados defensores sobre la improcedencia de su procesamiento (en base a la argumentación de que dicho procesamiento no había sido autorizado por la autoridad eclesiástica correspondiente). Consideraba el máximo tribunal que la persona que había otorgado la autorización para el procesamiento de este religioso, el canciller del arzobispo, sí era la autoridad eclesiástica idónea para efectuar esta autorización.

El Supremo impuso las siguientes penas a los procesados en enero de 1975:

- A Eulogio Marcelino Camacho Abad, seis años de prisión menor.
- A Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias Bohórquez, Eduardo Saborido Galán y Francisco García Salve, cinco años de prisión menor a cada uno de ellos.
- A Luis Fernández Costilla, Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón y Pedro Santiesteban Hurtado, cuatro años, dos meses y un día de prisión menor a cada uno de ellos.
- Con las penas accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas causadas en la instancia, por iguales partes¹⁰.

¹⁰ *Gaceta de Derecho Social*, enero de 1975, p. 112.

La rebaja de penas era notable, en todos ellos a menos de un tercio de lo dictado por el tribunal de primera instancia y en algunos de ellos por debajo de una quinta parte con respecto a la primera condena. La correlación es exactamente la siguiente:

INCULPADO	1ª CONDENA	2ª CONDENA
Marcelino Camacho	20 años de prisión menor	6 años de prisión menor
Eduardo Saborido	20 años de prisión menor	5 años de prisión menor
Nicolás Sartorius	19 años de prisión menor	5 años de prisión menor
F ^{co} García Salve	19 años de prisión menor	5 años de prisión menor
Fernando Soto	17 años, 4 meses y 1 día	4 años, 2 meses y 1 día
Juan Marcos Muñiz	18 años de prisión menor	4 años, 2 meses y 1 día
Luis Fer. Costilla	12 años y 1 día	2 años, 4 meses y 1 día
Miguel A. Zamora	12 años y 1 día	2 años, 4 meses y 1 día
Francisco Acosta	12 años y 1 día	2 años, 4 meses y 1 día
Pedro Santiesteban	12 años y 1 día	2 años, 4 meses y 1 día
TOTALES	161 años, 4 meses y 5 días	38 años, 8 meses y 6 días

Como se puede apreciar, la suma total de las penas en la segunda sentencia es inferior a una cuarta parte con respecto a la primera sentencia.

Tras la muerte del dictador, el 20 de noviembre de 1975, el rey Juan Carlos I, coincidiendo con la fecha de su proclamación como soberano, el 25 de noviembre, otorgó un decreto de indulto. En uno de sus apartados, el decreto estipulaba que las penas comprendidas entre los tres y los seis años eran conmutadas en la mitad. Este apartado afectaba directamente a los seis condenados en el sumario 1.001 /72 que aún permanecían en prisión (Marcelino Camacho, Eduardo Saborido, Nicolás Sartorius, Francisco García

Salve, Fernando Soto y Juan Marcos Muñiz), suponiendo su puesta en libertad inmediata; la cual se produjo el 30 de noviembre de 1975, de madrugada para evitar manifestaciones populares de apoyo a los liberados.

MOVILIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN FAVOR DE
LOS PROCESADOS EN EL SUMARIO 1.001 /72. EVOLUCIÓN
CRONOLÓGICA

La detención de los diez militantes de Comisiones Obreras en el convento de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón en la mañana del 24 de junio de 1972 provocó numerosas reacciones de protesta, tanto a nivel nacional como internacional, por parte de los sectores democráticos y antifranquistas. La detención de estos diez representantes obreros suponía la negación en la práctica de la imagen liberalizadora y reformista que trataba de proyectar el régimen franquista, sobre todo de cara al exterior.

El hecho de que los detenidos fuesen hombres conocidos, respetados y valorados por sus compañeros de trabajo sirvió como elemento aglutinador de la oposición democrática al régimen franquista y de conciencia de clase para los trabajadores.

Dentro de las movilizaciones en contra del proceso y posterior condena de los diez sindicalistas españoles se pueden distinguir dos niveles: por un

lado, las personalidades y organizaciones internacionales; por otro lado, las movilizaciones populares.

En cuanto a personalidades y organizaciones internacionales se pueden destacar las siguientes movilizaciones:

- **Diciembre de 1972:** El parlamentario británico Bob Edwards protestaba ante la embajada española en nombre del Comité de Defensa de los Demócratas Españoles (creado por el Partido Laborista). Amnistía Internacional empezaba a significarse por su apoyo a los procesados.

- **Marzo de 1973:** El Consejo de Administración de la OI. decidió enviar observadores al Proceso 1.001. Uno de los hechos más significativos fue la amplitud geográfica alcanzada por la protesta internacional en contra del procesamiento de los diez sindicalistas detenidos en Pozuelo de Alarcón. La protesta alcanzó hasta las antípodas, puesto que el ministro australiano de Desarrollo Urbano y Regional, señor Tom Uren, escribió una carta al embajador español en Australia, señor Juan Ramón Parellada, en la que le mostraba su preocupación por el hecho de que diez sindicalistas españoles hubiesen sido detenidos por realizar actividades que en cualquier país democrático hubiesen sido perfectamente legales: *“Quiero expresar mi más viva protesta contra su detención y su encarcelamiento e insisto en que sean liberados y en que todas las acusaciones sean anuladas.*

Creo firmemente que el Gobierno español debe tener en cuenta a la opinión pública mundial y permitir la existencia de sindicatos independientes que funcionen legalmente¹¹."

- **Abril de 1973:** Continuaban las protestas de ministros australianos ante la embajada española, pidiendo la libertad de los diez sindicalistas detenidos en Pozuelo de Alarcón y el respeto a las libertades sindicales en España. Al ministro de Desarrollo Urbano y Regional se unieron el ministro de Sanidad Pública, Doctor Evering Ham, y el ministro de Comercio Exterior, Doctor Cairns. Por aquella época surgió en los Estados Unidos de América un Comité por los diez de Carabanchel, del que actuaba como secretario Eric Schmidt. En Canadá existía también un Comité Canadiense por una España Democrática, en el que figuraban varios españoles.

- **Junio de 1973:** Un buen número de personalidades norteamericanas se pronunciaron en favor de la libertad de los diez sindicalistas españoles detenidos en Pozuelo, entre ellas: Paul Sweezy (economista), Ramsey Clark (ex ministro de Justicia de la administración Johnson), Ossie Davis (dramaturgo, actor y director de cine y teatro), Leon Davis (presidente del Sindicato de Trabajadores de Hospitales), John J. Doherty (obispo católico de Newark, presidente de la Conferencia Episcopal norteamericana y de la Comisión Pro-Desarrollo Social y Pro-paz en el mundo), Haywood Burns (presidente de la

¹¹ Fundación 1º de Mayo, Madrid, DECO, Carpeta 8/16.

Conferencia Nacional de abogados negros), Eugene L. Stockwell (miembro del Consejo Nacional de Iglesias Cristianas), Eugen Mc Carthy (candidato a la presidencia de los Estados Unidos en 1968), Bella Azbug (miembro de la cámara de representantes de Estados Unidos), Albert Szent-Gyorgi (premio Nobel de Química), Salvador Luria (premio Nobel de Medicina), Noam Chomsky (profesor universitario, de ideología anarquista), Arthur Schlesinger (profesor, antiguo consejero personal del presidente Kennedy), Ralph Shapiro (en representación de la Liga Nacional de Abogados), Arthur Miller (autor teatral), Peter Seeger.

- **Diciembre de 1973:** Entre los observadores extranjeros que asistieron al juicio ante el TOP, se pueden destacar los siguientes: delegados de las tres confederaciones sindicales mundiales; Ramsey Clark (ex-fiscal general de los Estados Unidos); Eric W. Schmidt; Joe Nordmann (secretario general de la Asociación Internacional de Abogados Demócratas); Roland Rappaport (de la Asociación de Abogados Demócratas de Francia); Peter Archer (parlamentario británico, presidente de la sección británica de Amnistía Internacional); Olivier Collon (secretario de la asociación belga de Abogados Demócratas); Gerard Gatnot (de la Asociación Internacional de Periodistas); Paddy Neale (parlamentario Canadiense); Henry Foner (sindicalista estadounidense, de la AFL-CIO); Michel Chartrand (del Consejo Central de Sindicatos de Montreal-Canadá); Ferrety (en representación de los sindicatos italianos), Alessandri (de

la central sindical italiana CGIL); Biglione (en representación de los metalúrgicos franceses); Juste (en representación de la CGT francesa); René Labrunie y Mazzeti (en representación de la Federación Sindical Mundial); W. Paynter (en representación de las "Trade Unions" británicas); Edmund Mc Govern (en representación de Amnistía Internacional). En Australia tres ministros (Tom Uren de Urbanismo, Cairns de Comercio Exterior y Evering Ham de Sanidad) junto a un senador (Comeldon, que, a su vez, era presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del parlamento) y diversos diputados, escribieron un telegrama dirigido al gobierno español, protestando por las condenas pedidas por la fiscalía para los procesados y reclamando el respeto a los derechos humanos más básicos en España (entre ellos las libertades de reunión y asociación).

- **Enero de 1975:** Algunos juristas denunciaron graves irregularidades ocurridas en el Juicio ante el TOP. Así, el profesor del Instituto de Derecho Comparado de Friburgo, Kurt Madlener, declaraba a la prensa suiza el 22 de enero: *"No existió ninguna prueba en base a la que declarar culpables a los acusados. El presidente del Tribunal mostró hacia aquéllos una animosidad suficiente para haber motivado su destitución en cualquier país occidental¹²."*

En similares términos se expresaba el ex-ministro de Justicia de Estados Unidos, señor Ramsey Clark. A finales de mes una delegación de la Federación

¹² *Mundo Obrero*, XIV, 2, 22 de enero de 1975, p. 9.

Mundial de la Juventud Democrática se entrevistaba con las esposas de Marcelino Camacho y Fernando Soto (delegación compuesta por el secretario general, Jean Charles Negre, el argentino Dumbrowski y el alemán occidental Duberberger).

En cuanto a movilizaciones populares y a las actividades de los grupos de oposición al régimen franquista, se pueden destacar los siguientes hechos:

- **Noviembre de 1972:** El día 22, el órgano de prensa del Comité Central del PCE, *Mundo Obrero*, se hacía eco de la fortísima petición fiscal de penas contra los procesados en el sumario 1.001/72 y empezaba a pedir la inmediata movilización en defensa de los inculpados. Ese mismo día, los diez sindicalistas encarcelados en Carabanchel se dirigían a los representantes de la OIT, presidente de la comisión administrativa y director general, para pedirles que adoptasen las medidas oportunas en favor de su excarcelación y de que se hiciese respetar la libertad de asociación en España (teniendo en cuenta que España estaba integrada en la OIT, aunque no hubiese ratificado los artículos relativos a la libertad de asociación, libertad de reunión y derecho de huelga)¹³.

También en noviembre de 1972, Marcelino Camacho se dirigía por carta a los sindicalistas del metal italianos (de la FIM, FIOM y UILM), agradeciéndoles

¹³ Fundación 1º de Mayo, Madrid, DECO, Carpeta 8/14.

el apoyo material donado a su esposa y las muestras de solidaridad internacional obrera¹⁴.

En el mismo mes, Eduardo Saborido, Fernando Soto y Francisco Acosta se dirigían por carta a los trabajadores sevillanos, sus paisanos, para pedirles que en las movilizaciones por las reivindicaciones cotidianas (mejoras salariales, seguridad en el trabajo, reducción de la jornada laboral) se incluyera la reivindicación en favor de la anulación del sumario 1.001/72. En el mismo sentido se pronunciaban las Comisiones Obreras de Sevilla, en escrito dirigido a los trabajadores españoles. La Juventud Comunista de Cataluña se pronunciaba, por escrito, en favor de la amnistía para todos los presos políticos y, en particular, para Marcelino Camacho y sus compañeros.

- **Diciembre de 1972:** En aquel mes empezaba a dejarse sentir la solidaridad internacional en favor de los procesados: por un lado, carta de la Federación Sindical Mundial a los “Diez de Carabanchel”, comprometiéndose a llevar a cabo una movilización sindical internacional en favor de su liberación. Por aquella época, las tres grandes centrales sindicales italianas (CGIL, CISL y UIL), tras entrevistarse con representantes de Comisiones Obreras, hacían suya la iniciativa de los sindicalistas españoles presos en Carabanchel para la constitución de un Tribunal Sindical Internacional contra la represión franquista. También la CGT francesa empezaba a dar muestras de solidaridad

¹⁴ Fundación 1º de Mayo. Madrid, DECO, Carpeta 8/14.

con los detenidos y con Comisiones Obreras. En Sevilla, delegaciones de trabajadores se entrevistaban con el cardenal Bueno Monreal para pedirle su intercesión en favor de los detenidos. En la capital andaluza empezaban a repartirse numerosas octavillas y a realizarse numerosas asambleas en favor de los “Diez de Carabanchel”. En la Universidad Autónoma de Madrid se celebró un gran mitin estudiantil pidiendo la libertad de Marcelino Camacho y la amnistía. En el Reino Unido se llevaron a cabo bastantes movilizaciones ante la embajada española en favor de los sindicalistas encarcelados en Carabanchel; entre ellas, un escrito firmado por varios sindicatos: ACCT, Transporte, APEX, Metal, Construcción, “Fire Brigades Union”, NATSOPA, NUPE, Correos, etc. El 12 de diciembre la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela realizaba una manifestación en solidaridad con los “Diez de Carabanchel” y con todos los presos políticos españoles. En la última semana de diciembre, tres jóvenes se esposaban a las rejas de un parque de la ciudad de Bonn (capital de la República Federal de Alemania), frente a la embajada española, para protestar por la detención de los “Diez de Carabanchel”. El Partido Carlista de Sevilla protestaba por la detención de los tres sindicalistas sevillanos implicados en este sumario (Eduardo Saborido, Fernando Soto y Francisco Acosta); señalaba que tanto la Iglesia católica como la ONU reconocían el derecho de huelga y la libertad de asociación. La Jefatura Superior de Policía imponía sendas multas de cien mil pesetas a las señoras Camacho y Calamai, hermana de Marcelino

Camacho y esposa de Nicolás Sartorius, respectivamente, por abogar en favor de los detenidos en Pozuelo de Alarcón, al recabar la solidaridad de los sindicatos italianos. La Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CONC) hacía un llamamiento a la acción contra la represión franquista, contra el TOP, por la libertad de Marcelino Camacho y todos los detenidos, por la amnistía general y por los derechos sindicales de los trabajadores. La asamblea plenaria de la Unión de Trabajadores del Metal de Sevilla (antigua sección sindical) aprobaba por unanimidad dirigirse al Ministerio de Trabajo para pedir la libertad de Eduardo Saborido y Fernando Soto (compañeros de trabajo de los asamblearios).

- **Enero de 1973:** La Coordinadora General de Comisiones Obreras hacía un llamamiento a la opinión pública nacional e internacional para conseguir la libertad de los “Diez de Carabanchel”. La CGT francesa dio a conocer públicamente la carta recibida de Marcelino Camacho en la que el sindicalista soriano manifestaba que el proceso 1.001 se volvería en contra del régimen franquista gracias a la solidaridad obrera internacional: *“Más convencido que nunca de que nadie puede poner asedio a la vida, os abrazo. Camacho¹⁵.”*

En comunicado conjunto, escrito en Bayona, los sindicatos franceses CGT, CFDT, FO y FE llamaban a los trabajadores y estudiantes franceses a

¹⁵ *Mundo Obrero*, XLIII, 2, 17 de enero de 1973, p. 2.

enviar delegaciones hacia el consulado español con resoluciones de protesta por la represión del régimen franquista.

- **Febrero de 1973:** El 1 de febrero el periódico *Mundo Obrero* se hacía eco de la noticia de que el pleno de la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial del Metal de Sevilla decidió dirigirse al ministro de Justicia para pedir la libertad de sus compañeros Eduardo Saborido y Fernando Soto. En Amsterdam (Países Bajos) tuvo lugar un acto público y una conferencia de prensa en solidaridad con los “Diez de Carabanchel”, efectuado por los brigadistas neerlandeses, la Comisión Obrera de Solidaridad y CISE. Los cargos sindicales barceloneses empezaban a manifestarse a favor de los procesados. El 16 de febrero *Mundo Obrero* manifestaba que unos 160 enlaces sindicales y vocales jurados del Bajo Llobregat habían firmado escritos pidiendo la libertad de los detenidos. En Cornellá una asamblea de cargos sindicales de la Unión de Trabajadores y Técnicos del Metal leía una carta de solidaridad con Marcelino Camacho y sus compañeros, la cual fue firmada por 156 cargos sindicales. Se constató la firma de documentos similares por parte de más de cien cargos sindicales de distintas empresas barcelonesas (30 de SEAT, 24 de Maquinista, 26 de Motor Ibérica, 12 de Hispano Olivetti, 9 de Catex, 6 de Medir, 4 de Tepsa, varios de banca). El 28 de febrero la DECO redactó un informe sobre su interpretación del sumario 1.001/72 y una biografía de los diez procesados. Afirmaba que la acusación hecha a los procesados de pertenecer a la Comisión

Coordinadora Nacional de Comisiones Obreras no tenía ninguna base puesto que, a su juicio, no había ninguna prueba sobre la existencia de dicho organismo. Refutaba, también, al organismo de la fiscalía sobre la existencia de una reunión ilegal, puesto que, según el artículo 162, era necesaria la existencia, al menos, de veinte personas, sin la correspondiente autorización, para que pudiera hablarse de reunión ilegal.

- **Marzo de 1973:** Mundo Obrero publicaba el primero de marzo que ya eran más de quinientos cargos sindicales en empresas grandes los que habían firmado un escrito pidiendo la libertad de los diez detenidos en Pozuelo de Alarcón. Por aquellas fechas, las tres grandes centrales sindicales italianas (CGIL, CISL y UIL) constituían en Roma un Comité por la libertad sindical en España. Por aquellas fechas, Francisco García Salve escribía una carta dirigida al almirante Luis Carrero Blanco, recordándole que entre los derechos fundamentales del hombre que la Iglesia católica recogía y amparaba explícitamente se hallaban, entre otros, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho de huelga, la creación de sindicatos libres, que las leyes españolas conculcaban. También escribía Nicolás Sartorius a sus compañeros de artes gráficas, pidiéndoles confianza en el futuro. Por su parte, Marcelino Camacho escribía a los trabajadores de Motor Ibérica de Barcelona, una carta en la que les agradecía la noticia que le había llegado a través de la revista *Cambio 16*, en la que se afirmaba que más de 1.500 enlaces sindicales y vocales de

jurados de empresa y secciones sociales habían pedido la libertad de los procesados en el sumario 1.001 /72, junto con el derecho a la libre asociación y reunión de los trabajadores. De entre los firmantes del manifiesto, destacaban en Barcelona capital los cargos sindicales de SEAT, La Maquinista Terrestre y Marítima, Motor Ibérica y diversas empresas del sector textil. Marcelino Camacho se mostraba orgulloso de que compañeros suyos de empresa (Marcelino Camacho había sido trabajador de Motor Ibérica División Perkins de Madrid) se mostrasen tan sensibles a su situación personal y a la de sus compañeros. El 24 de marzo, los diez procesados del sumario 1.001 /72 escribían una carta desde la cárcel al V Pleno del Congreso Sindical de la Organización Sindical Española, en la que reafirmaban su propuesta de convocatoria de un Congreso Democrático de Trabajadores donde los delegados fuesen elegidos libremente por los trabajadores en asambleas de empresa.

- **Abril de 1973:** Uno de los hechos más destacados, en la vida de los diez sindicalistas encarcelados, era el no perder su contacto con el mundo exterior, a la vez que mantenían su espíritu crítico y combativo: así ocurrió con motivo de la muerte por disparos de un policía del obrero catalán Manuel Fernández Márquez, a la que ellos respondieron con actos de protesta y poniendo de manifiesto su solidaridad con los trabajadores catalanes. Uno de los más destacados sindicalistas canadienses, Dennis Mc Dermott, se dirigía por carta a Marcelino Camacho para darle ánimo y expresarle su solidaridad: “(...)¿Cuándo

van a aprender los demagogos de este mundo que encarcelando a una persona físicamente no encarcelan su alma? Tampoco subyugan o destruyen su espíritu¹⁶.”

- **Mayo de 1973:** El tres de mayo la Juventud Socialista Inglesa aprobaba una resolución exigiendo la libertad de todos los presos políticos españoles y, en concreto, de los “Diez de Carabanchel”. Las tres grandes centrales sindicales italianas (CGIL, CISL y UIL) constituían un Comité Permanente por las libertades sindicales en España; reconociéndose el vínculo asambleario que unía a los sindicatos italianos con Comisiones Obreras.

- **Junio de 1973:** En Canadá los parlamentarios del Partido Democrático se dirigían por carta al Presidente del TOP español para pedir la libertad de los “Diez de Carabanchel” y la libertad sindical en España.

- **Julio de 1973:** El primero de julio *Mundo Obrero* se hacía eco de una carta de Marcelino Camacho dirigida al TOP, en la que denunciaba las condiciones de vida en las que se hallaban en la cárcel los procesados en el sumario 1.001/72. Entre las quejas de Camacho se incluía la denuncia de la retención de correspondencia por parte de los funcionarios de prisiones, el intento de control por parte de un funcionario de una entrevista de Camacho con la abogada María Luisa Suárez Roldán. Marcelino Camacho denunciaba que los presos sociales y políticos estuviesen mezclados con los presos comunes, con el consiguiente peligro para su vida e integridad física, en tal

¹⁶ Fundación 1º de Mayo, Madrid, DECO, Carpeta 8/19.

sentido, solicitaba la separación de los presos sociales y políticos con respecto a los presos comunes y la concentración de los primeros en una sola galería. Denunciaba también el traslado de Francisco García Salve a la cárcel de sacerdotes de Zamora y solicitaba que se uniera su escrito de protesta al sumario 1.001/72. El 27 de julio la Coordinadora Pro-Comisiones Obreras de Químicas llamaba a la movilización obrera contra el proceso 1.001 y contra la dictadura franquista.

- **Agosto de 1973:** El día trece la comisión obrera de la empresa Induyco se dirigía por carta a los procesados en el sumario 1.001. En la misma se hablaba del deseo de utilizar el juicio como arma arrojadiza contra la dictadura¹⁷.

Por aquella época, la prensa más afín al régimen franquista se dedicaba a descalificar las movilizaciones en contra del proceso 1.001, haciendo alusión a que detrás de todas ellas se hallaba el movimiento comunista internacional. En tal sentido, un artículo publicado en *La Gaceta del Norte* el seis de agosto de 1973 haciendo referencia al proceso 1.001, aludía a la campaña en contra de las instituciones españolas llevada a cabo por la Federación Sindical Mundial, a la que calificaba como máximo organismo comunista oficializado, que acordó constituir un Tribunal Sindical Internacional encargado de recopilar un informe con acusaciones contra el Estado español.

¹⁷ Fundación 1º de Mayo, Madrid, DECO, carpeta 8/19.

- **Septiembre de 1973:** *Mundo Obrero* comenzaba a hacer más intensa la movilización en favor de la libertad de los diez procesados, haciendo un llamamiento en tal sentido a la opinión pública antifascista. En los primeros días del mes los sindicatos británicos celebraban un congreso en el que aprobaban por unanimidad secundar la iniciativa del Comité de Defensa de los demócratas españoles (creado por el Partido Laborista) de constituir y reunir, en Londres, en mayo de 1974, un Tribunal Internacional para juzgar las violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen franquista (en particular en lo relativo a persecución de sindicalistas; negación de las libertades de asociación, reunión, expresión y prensa). Se pretendía que el tribunal estuviese compuesto por prestigiosos juristas de los países democráticos de la Europa Occidental. Por aquellas mismas fechas, los partidos comunistas de Latinoamérica llamaban a la movilización en favor de los “Diez de Carabanchel”. La DECO volvía a insistir en la inocencia de los procesados, alegando que la supuesta reunión ilegal no había tenido lugar y que la presencia allí de los mismos se debía a diferentes razones, todas ellas inocuas. El diez de septiembre las comisiones obreras de Tarragona hacían un llamamiento a la movilización general en contra del proceso 1.001 y por la liberación de todos los presos políticos y sindicales. Entre las acciones propuestas se encontraban asambleas, minutos de silencio, bajo rendimiento en el trabajo, paros, etc.

- **Octubre de 1973:** Por aquella época los partidos comunistas de la Europa Occidental hacían un llamamiento conjunto a la solidaridad con los dirigentes obreros españoles encarcelados por el régimen franquista. Al mismo tiempo, continuaba la multitudinaria recogida de firmas pidiendo la liberación de los diez sindicalistas detenidos en Pozuelo. En Munich un grupo de estudiantes alemanes se dedicaba a editar un folleto denunciando la represión en España, y, en particular, el proceso 1.001. Se incluían en dicho folleto, escrito en alemán, las biografías de los diez procesados; iba acompañado de recogidas de firmas en contra del proceso y pidiendo la libertad de los detenidos. El susodicho grupo de estudiantes se dedicaba, también, a recaudar dinero en favor de los familiares de los procesados. También en la República Federal de Alemania actuaba la Asociación cultural y recreativa de Aachen, que se dedicaba a repartir octavillas, en alemán y español, denunciando la situación de los presos políticos en España y afirmando que Marcelino Camacho y sus compañeros estaban en prisión por llevar a cabo actividades sindicales que en cualquier país democrático eran consideradas legales y legítimas; denunciaba, también, la complicidad de los sindicatos verticales españoles con la patronal y el gobierno. En igual sentido actuaba la Comisión Española de Solidaridad Obrera de Stuttgart, en colaboración con los sindicatos alemanes y grupos democráticos de diversas nacionalidades (algunos de ellos españoles), dedicándose a repartir octavillas y pegar carteles por las calles y plazas. En la

localidad suiza de Uster la Comisión Española de Solidaridad Obrera hacía llamamientos en favor de la solidaridad con los procesados en el sumario 1.001/72.

- **Noviembre de 1973:** El primero de noviembre Mundo Obrero se hacía eco de una carta escrita por los diez procesados del sumario 1.001/72 dirigida a todos los trabajadores y demócratas españoles, a los que se pedía colaboración para convertir el proceso 1.001 en un acto de acusación al régimen franquista por su vulneración de los derechos humanos: “*¡Hacia la amnistía y la readmisión de los despedidos y represaliados! ¡Hacia la libertad, la democracia y el socialismo!*”

Con inquebrantable seguridad en la victoria, recibir un fraternal saludo de combate.

Prisión de Carabanchel¹⁸”.

Mientras tanto, seguían teniendo lugar actos en favor de los procesados: entre ellos, destacaban los sindicatos británicos. También el Partido Comunista alemán del Sarre llevaba a cabo mítines y manifestaciones en favor de los procesados. Ciertos grupos de oposición al régimen franquista en España convocaban movilizaciones para el día doce de diciembre en favor de la democracia, de las libertades y en contra del proceso 1.001. Destacaba, también, la carta escrita por el militante de Comisiones Obreras Rafael Pillado, encerrado en la prisión de Carabanchel por ser uno de los promotores de una huelga en

¹⁸ *Mundo Obrero*, 1 de noviembre de 1973, pp. 1-8.

una de las grandes empresas de El Ferrol, dirigida a los trabajadores y al pueblo gallego. Rafael Pillado llamaba, en dicha misiva, a las movilizaciones populares en favor de los procesados en el sumario 1.001/72, por considerar que el proceso que se seguía contra ellos era un proceso contra toda la clase obrera española; consideraba que la lucha contra el proceso 1.001 era la mejor forma de defender a los trabajadores gallegos procesados por motivos laborales o sindicales (táctica de unión de diferentes luchas).

- **Diciembre de 1973:** Las movilizaciones convocadas en este mes en favor de los “Diez de Carabanchel” tenían dos fechas claves: por una parte, el día doce y, por otra parte, el día veinte (fecha de inicio del juicio). Las movilizaciones del día doce tuvieron una notable repercusión en ciertas zonas de España: destacaron las acciones de los mineros asturianos, que se extendieron a otros sectores de la población asturiana (mujeres, silicóticos y trabajadores de la construcción). En Madrid numerosos paros en construcción, artes gráficas, metalurgia, banca, Renfe, etc. Paros en Ibi (Alicante), en Navarra, en Vizcaya, en Cataluña. Sin embargo, las movilizaciones para el día veinte se vieron paralizadas y frustradas por el asesinato del almirante Carrero Blanco y la subsiguiente conmoción: despliegue policial, movilización de grupos de extrema derecha (especialmente los Guerrilleros de Cristo Rey), confusión, etc.

El juicio ante el TOP se inició el día veinte y estuvo visto para sentencia el día veintisiete. Asistieron al mismo numerosos observadores extranjeros. La

sala, con capacidad para doscientas personas, se quedó pequeña. De cuatro mil a cinco mil personas se concentraron a las puertas del tribunal, desde las ocho de la mañana, pero a las once y media fueron disueltas por las fuerzas de orden público.

Durante la celebración del juicio se realizaron manifestaciones en favor de los procesados en diferentes países:

- En Francia diversas manifestaciones con la participación de sindicatos, partidos de izquierda, grupos demócrata-cristianos y emigrantes españoles.

- En Suiza diversas manifestaciones. Destacó una manifestación en Lausana con participación de más de mil españoles.

- En Italia manifestación con la participación de las tres grandes centrales sindicales, partidos políticos, diversas personalidades, organizaciones juveniles, movimientos católicos, representantes municipales, etc.

- En Reino Unido el día anterior al inicio del juicio: manifestación ante la embajada española en Londres, en la que participaron tanto españoles como británicos; con pancartas y voces de protesta contra el proceso 1.001.

- En la República Federal de Alemania se celebraron diversos actos, entre los que destacaron dos mítines en Frankfurt y la proyección de una película alusiva a los procesados.

- En Bélgica diversos actos, entre los que destacaron: la condena pública hecha por el Consejo Comunal de Lieja contra la represión en España. El día

anterior al inicio del juicio se celebró un gran mitin en Bruselas en solidaridad con los procesados: organizado por ADEE, Movimiento Comunista, PSOE, CCOO, UGT y PCE. La Liga de los Derechos Humanos belga envió un observador al proceso.

- En los Países Bajos un grupo de cincuenta personas (treinta españoles y veinte neerlandeses) ocuparon el consulado español en Rotterdam en protesta por el proceso 1.001.

La lucha contra el proceso 1.001 acabó desbordando los planteamientos específicamente clasistas de las organizaciones obreras de oposición al régimen franquista y acabó aglutinando a otros grupos sociales de oposición a la dictadura, fue el caso del manifiesto de la Coordinadora de Profesionales¹⁹.

- **Enero de 1974:** El quince de enero *Mundo Obrero* denunciaba la sentencia del proceso 1.001 como una monstruosa aberración, una enorme injusticia y un ataque no sólo a los inculpados sino a toda la clase obrera y al movimiento democrático de oposición. Afirmaba que no habían existido pruebas ni testigos de cargo y que el cuerpo del delito eran unas hojas sobre actividades laborales y reivindicativas que cualquier persona podía llevar encima. En definitiva, que las acusaciones sólo se basaban en supuestos y derivaciones prefabricadas. Negaba, también, la vinculación de Comisiones Obreras con algún partido político.

¹⁹ Fundación 1º de Mayo, Madrid, DECO, Carpeta 15/6, 1 de diciembre de 1973.

- **Abril de 1974:** Los nueve condenados en el proceso 1.001 que cumplían condena en la cárcel de Carabanchel firmaron un documento, junto a los demás presos políticos de esta prisión madrileña, repudiando la ejecución del anarquista Salvador Puig Antich. Con ello demostraban que, a pesar de estar encerrados entre muros, no perdían contacto con la realidad española y seguían manteniendo sus ideales y su espíritu solidario.

- **Mayo de 1974:** Los diez condenados en el proceso 1.001 suscribían una carta de felicitación a los demócratas portugueses, que habían sufrido la represión de la dictadura, por la “Revolución de los Claveles” en el vecino país.

- **Septiembre de 1974:** Los Nueve de Carabanchel (puesto que Francisco García Salve se hallaba en la cárcel para sacerdotes de Zamora) manifestaban su apoyo a la Junta Democrática, recientemente constituida, al mismo tiempo que pedían el apoyo de los trabajadores españoles a la misma.

- **Diciembre de 1974:** Los diez condenados en el sumario 1.001/72 hacían un llamamiento a los trabajadores españoles pidiendo una amnistía general para todos los presos políticos y sociales y para ellos mismos en particular, con la anulación del sumario que les había privado de libertad. En tal sentido se expresaban las madres y esposas de los inculcados: *“Las esposas y madres de los diez del Sumario 1.001, con motivo del ‘Recurso de Casación’ que en su día fuera interpuesto contra la Sentencia del Tribunal de Orden Público, dicen: La defensa y los encausados demostraron en el Juicio que la acusación carecía de pruebas concretas, por*

lo que el Ministerio Fiscal no presentó ni siquiera a los policías. En cual-quier país, ante esta carencia de pruebas (los diez) habrían sido absueltos en el acto²⁰."

- **Enero de 1975:** Se recogieron muestras de solidaridad internacional hacia los condenados, entre ellas la de un grupo de españoles residentes en Grenoble (Francia), que recogían firmas en favor de los presos políticos y sociales españoles (organizada por la comisión Justicia y Paz) y que escribieron al cardenal Enrique Tarancón pidiéndole que intercediera ante el Tribunal Supremo en favor de los inculcados en el sumario 1.001/72, que reunió a unos seiscientos españoles. En Francia numerosas organizaciones juveniles enviaron cartas y telegramas al presidente del Supremo, reclamando la libertad de los diez inculcados (sección juvenil de la CGT; sección juvenil de la CFDT; Sindicato de Estudiantes UNCAL; Juventud Radical Socialista y Comunista, Unión de Jóvenes Progresistas, etc.). La UJCE emprendió movilizaciones por toda Europa. En Marsella se celebró una reunión de representantes de catorce organizaciones políticas y sindicales francesas pidiendo la libertad para los inculcados. El 30 de enero se pidió la libertad de los inculcados en el sumario 1.001/72 en la reunión celebrada por los partidos comunistas de Europa Occidental.

- **Febrero de 1975:** El once de febrero fue enjuiciado y sentenciado por el Tribunal Supremo, con la notable rebaja de penas ya mencionada. Las

²⁰ *Mundo Obrero*, 24 de diciembre de 1974, p. 8..

comisiones obreras de prensa y las comisiones obreras madrileñas hicieron un llamamiento a un acto de solidaridad con los procesados para las once de la mañana del día once, con paros, concentraciones, minutos de silencio, asambleas, trabajo lento, etc. La notable reducción de penas decretada por el T.S. fue interpretada por la prensa de oposición al régimen franquista, como una consecuencia de la movilización pública nacional e internacional, que obligó a suavizar la dureza del régimen franquista. La sentencia del Supremo fue seguida con paros y asambleas en fábricas, huelgas en las universidades, etc.

- **Marzo de 1975:** En aquel mes se hallaban ya en libertad los cuatro condenados del sumario 1.001/72 con condenas más bajas: Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón, Pedro Santiesteban Hurtado y Luis Fernández Costilla.

- **Abril de 1975:** Mundo Obrero se hizo eco, en la primera semana de mes, de una carta escrita por los procesados del sumario 1.001/72, que aún continuaban en prisión, dirigida a los trabajadores españoles que se habían movilizado pidiendo su libertad, agradeciéndoles sus gestos de solidaridad.

- **Mayo de 1975:** Desde la cárcel de Carabanchel los cinco condenados en el proceso 1.001, que permanecían encarcelados en esta prisión madrileña, seguían muy pendientes de lo que sucedía fuera de los muros del penal. En tal sentido, llamaron a los trabajadores españoles a participar en las elecciones sindicales y a copar los cargos sindicales en favor de las candidaturas

democráticas. Al mismo tiempo, estos cinco hombres (Marcelino Camacho, Nicolás Sartorius, Juan Marcos Muñiz, Fernando Soto y Eduardo Saborido) felicitaron al pueblo vietnamita por su heroico triunfo frente al imperialismo norteamericano.

- **Noviembre de 1975:** Con anterioridad a la muerte del dictador los inculcados en el proceso 1.001, que todavía permanecían en prisión, seguían insistiendo en la estrategia tradicional de Comisiones Obreras de combinar las posibilidades legales con las extralegales (teniendo en cuenta la legalidad vigente) en las prácticas cotidianas del movimiento obrero: utilización de los cargos sindicales para asaltar políticamente el sindicato vertical y, mediante su ruptura, crear un sindicato completamente nuevo con unas bases democráticas.

Tras la muerte del dictador, el veinte de noviembre, se produjo la proclamación de Juan Carlos de Borbón como rey de España. El primer acto del nuevo jefe de Estado fue la promulgación de un Indulto que pretendía ser el primer paso en el camino a la concordia nacional y a la convivencia pacífica y solidaria de todos los españoles. El Indulto tenía un alcance parcial:

- Se indultaban la totalidad de las penas y correctivos de privación de libertad y de privación del permiso de conducir, hasta tres años, y de las pecuniarias cualquiera que fuese su cuantía.
- Las penas comprendidas entre los tres y seis años fueron conmutadas en la mitad.

- Entre los seis y los doce años se conmutaba la cuarta parte.
- Entre los doce y los veinte años, la quinta parte.
- Se conmutaba en la sexta parte las penas superiores a veinte años, salvo las impuestas por conmutación de la pena capital.

El Indulto afectó a los delitos cometidos con anterioridad al 22 de noviembre de 1975. No se aplicó el Indulto a los delitos de terrorismo o de apología del mismo.

Para los seis condenados en el sumario 1.001/72, que aún permanecían en prisión, la promulgación del Indulto suponía su inmediata salida en libertad (al aplicarse el segundo supuesto: las penas comprendidas entre los tres y seis años eran conmutadas en la mitad) y el poner punto final al proceso más duro seguido contra Comisiones Obreras (y uno de los más duros seguidos contra representantes obreros durante el régimen franquista). El Indulto fue acogido con recelo en las filas de Comisiones Obreras, donde lo que querían era una amnistía general para los presos políticos y sociales, aunque se acogió con satisfacción la salida en libertad de los principales activistas del movimiento. El sábado treinta de noviembre salían en libertad Marcelino Camacho, Nicolás Sartorius y Juan Marcos Muñiz. Salían de noche, tratándose con ello de evitar manifestaciones a las puertas de la cárcel de Carabanchel. Eduardo Saborido y Fernando Soto salían de la prisión de Jaén (a donde habían sido trasladados desde la prisión de Carabanchel) mientras Francisco García Salve abandonaba

la prisión para sacerdotes de Zamora (a donde había sido trasladado procedente de la cárcel de Carabanchel). Eduardo Saborido y Fernando Soto fueron recibidos apoteósicamente por más de cinco mil personas a su llegada a la estación de tren de San Bernardo en Sevilla.

AMPLITUD GEOGRÁFICA DE LAS MANIFESTACIONES A FAVOR DE LOS
PROCESADOS EN EL SUMARIO 1.001 /72, PAÍSES EN LOS QUE SE
PRODUJERON DICHAS MANIFESTACIONES SEGÚN LA DECO

EUROPA
República Federal de Alemania
Francia
Reino Unido
Italia
Países Bajos
Bélgica
Suiza
AMÉRICA
Estados Unidos
Canadá
Venezuela
OCEANÍA
Australia

A pesar del empeño de la fiscalía de acusar de comunistas a los procesados, la DECO no mencionó la existencia de manifestaciones a favor de los procesados en países con regímenes comunistas. Por el contrario, las

manifestaciones a favor de los procesados, registradas por la DECO, tuvieron lugar en países democráticos con economía de mercado (entre ellos algunos tan poco sospechosos de comunistas como, por ejemplo, Estados Unidos o el Reino Unido). Entre ellos destacaron la mayoría de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea (República Federal de Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Países Bajos y Bélgica). En varios de los casos las manifestaciones eran animadas por los emigrantes españoles (algunos de ellos militantes de CCOO, del PCE o del PSUC).

TRATAMIENTO DEL SUMARIO 1.001/72 EN LA PRENSA

La vista oral y la sentencia del sumario 1.001/72 fueron seguidas con bastante interés por la prensa nacional publicada en Madrid²¹.

BALANCE E INTERPRETACIÓN DEL SUMARIO 1.001/72

El sumario 1.001/72 sirvió para poner en evidencia varios aspectos: por un lado, la falsedad de la imagen de liberalización que el régimen intentaba transmitir de cara al exterior para ganarse las simpatías de las potencias occidentales, especialmente de los países integrantes de la Comunidad

²¹ *ABC*, Madrid, 21 de diciembre de 1973, p. 62; 22 de diciembre de 1973, p. 62 y 23 de diciembre de 1973, p. 52. *Arriba*, Madrid, 21 de diciembre de 1973, p. 29; 22 de diciembre de 1973, p. 26 y 23 de diciembre de 1973, p. 30. *Ya*, Madrid, 21 de diciembre de 1973, p. 40 y 23 de diciembre de 1973, p. 43. *Pueblo*, Madrid, 21 de diciembre de 1973, p. 22; 22 de diciembre de 1973, p. 12 y 24 de diciembre de 1973, p. 9. *Informaciones*, Madrid, 21 de diciembre de 1973, p. 13; 22 de diciembre de 1973, p. 11 y 24 de diciembre de 1973, p. 9. *El Alcázar*, Madrid, 22 de diciembre de 1973, p. 9. *Mundo Obrero*, 15 de enero de 1974, pp. 2-4.

Económica Europea (club en el que deseaba ingresar la España franquista). Por otra parte, la capacidad represiva que mantenía el régimen franquista frente a toda la oposición política y social, habida cuenta la fidelidad de las fuerzas de orden público al jefe del Estado.

Al mismo tiempo, supuso la consolidación de un nuevo tipo de oposición. Una oposición que no actuaba en la clandestinidad absoluta, sino que buscaba el apoyo de las masas a través de una actuación semi-abierta (o semi-clandestina); oposición encabezada por las Comisiones Obreras y sus principales activistas. El régimen franquista pretendió dar un escarmiento a la oposición, aplicando unos castigos ejemplares a los principales dirigentes de Comisiones Obreras (en tal sentido se dirigió la sentencia del TOP de diciembre de 1973) pero se vio obligado a dar marcha atrás al ver la fuerte presión nacional y, sobre todo, internacional (la cual alcanzó hasta las Antípodas y hasta Estados Unidos- dando a entender que no sólo protestaban los comunistas o los izquierdistas). En tal sentido, la sentencia del Tribunal Supremo, de quince de febrero de 1975 suponía una notable rebaja de las penas: *“Bajo la presión de la opinión pública nacional e internacional, la infame sentencia ultra dictada por el TOP. en diciembre de 1973 ha sido rectificada por el Supremo. Las penas de prisión fueron reducidas (...)”*²².

²² *Mundo Obrero*, 19 de febrero de 1975, p. 1.

El proceso 1.001/72 fue también el mayor ataque lanzado por el régimen franquista contra Comisiones Obreras y contra las nuevas organizaciones o movimientos obreros aparecidos en España durante los casi cuarenta años de vida del régimen.